



POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante Resolución No. 4616 del 14 de octubre de 1965, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Institución denominada **CLUB DE AMIGOS DEL NIÑO RETARDADO MENTAL**.

Que mediante Resolución No. 491 del 16 de febrero de 1968, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma estatutaria, mediante la cual cambio su razón social a **CENTRO DE REHABILITACIÓN MYA PARA NIÑOS RETARDADOS MENTALES**.

Que mediante Resolución No. 1972 del 06 de octubre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la Institución denominada **CENTRO DE REHABILITACIÓN MYA PARA NIÑOS RETARDADOS MENTALES**.

Que mediante Resolución No. 2046 del 27 de octubre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aclara el artículo primero de la Resolución No. 1972, por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria y cambió de razón social a **CENRO MYA**.

Que mediante Resolución No. 4850 del 15 de septiembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CENTRO MYA**, a su vez aclarada mediante Resolución No. 5481 del 02 de noviembre de 2016 y modificada mediante Resolución 3497 del 04 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 3412 del 14 de septiembre del 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia funcionamiento Provisional a la Institución denominada **CENTRO MYA**, a su vez aclarada mediante Resolución No. 3577 del 28 de septiembre de 2018.

Que la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.647.901 de Palmira, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO MYA**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-56267-1100 del 09 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la carrera 67 No. 180- 15 Barrio la San Jose de Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 4676

13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que la Unidad de servicios de salud Suba, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 27 de junio de 2018, para sede ubicada en la carrera 67 No. 180- 15 Barrio la San José de Bavaria en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **CENTRO MYA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Enfermería con código de servicio 312, Medicina General con código de servicio 328, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, Psiquiatría con código de servicio 345, Terapia Ocupacional con código de servicio 728, Terapia Respiratoria con código de servicio 729 y Fisioterapia con código de servicio 739, para la sede ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria, identificada con código 1100128681 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **CENTRO MYA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-126679-1100 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 20 y 27 de noviembre, 03 y 10 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CENTRO MYA**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO

"Como resultado de las visitas por parte de los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, se evidenció que la institución CENTRO MYA – CUMPLE con los requisitos jurídicos, financieros, técnico administrativos e infraestructura, para la renovación de la Licencia Bienal; por lo tanto, se sugiere el término de dos (2) años, para la MODALIDAD: Internado. Para atender población de niños y niñas mayores de 07 años y adolescentes con sus derechos, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

3 paginas de 5



13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO MYA**, ubicada la sede operativa en la Carrera 67 No. 180 – 15 Barrio San José de Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C. con capacidad instalada de ciento noventa y tres (193) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental cognitiva, con derechos amenazados y/o vulnerados. Mayores de 18 años, con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **CENTRO MYA** tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 – 15 Barrio San José de Bavaria en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo
- ARTÍCULO CUARTO:** La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.
- ARTÍCULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **CENTRO MYA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente
- ARTÍCULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para

4 páginas de 5



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De la Frente en Línea
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 4676 = 13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CENTRO MYA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

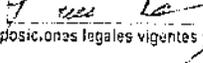
ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2018


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Edina del Pilar García Meneses Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		12-12-2018
Revisó	Graciela Emilia Urteaga Belloso, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		2-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

5 páginas de 5



11-20300-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-745961-1100
Fecha: 2018-12-14 13:01:06
Enviar a: CENTRO MYA
No. Folios: 1

Señora

LETTY BUITRAGO GONZALEZ

Representante Legal

CENTRO MYA

Carrera 67 No. 180 – 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en la Avenida carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018 **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO MYA PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑENO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

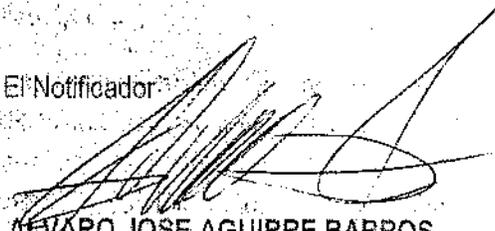
En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), hora 12:50 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.647.901 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CENTRO MYA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO MYA PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALDAD INTERNADO".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


LETTY BUITRAGO GONZALEZ
C.C. No 41.502.996 de Bogotá

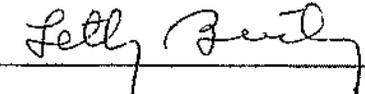
El Notificador


ÁLVARO JOSE AGUIRRE BARROS
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4676 del 13 de DICIEMBRE de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

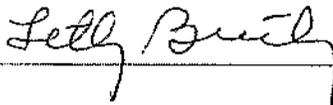
Firma

C.C. No. 29647901 de Palencia



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


_____ 29647901 de Palencia



11-20000-113

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento, a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.647.901 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CENTRO MYA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4676 del 13 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO SW DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá